

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Lunes, 16 de marzo de 1992

Núm. 61

SUMARIO

| | Página |
|---|-----------|
| SECCION SEGUNDA | |
| Delegación del Gobierno en Aragón | |
| Notificando expedientes sancionadores de multa | 1017-1018 |
| SECCION TERCERA | |
| Diputación General de Aragón | |
| Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes sobre instalación de una comunidad terapéutica para atención a toxicómanos, en el barrio de Miralbueno | 1019 |
| Excmo. Diputación de Zaragoza | |
| Concierto directo para la contratación de trabajos de colaboración técnica, infraestructura y equipamiento local de la provincia de Zaragoza | 1019 |
| SECCION CUARTA | |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria de Arrabal-Puente de Santiago | |
| Notificando a deudores de ignorado paradero | 1019 |
| Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria | |
| Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital sobre contribución territorial urbana | 1021 |
| SECCION QUINTA | |
| Alcaldía de Zaragoza | |
| Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias varias | 1021 |
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | |
| Delegando competencias en la teniente de alcalde delegada del Area de Cultura y Educación | 1022 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | |
| Solicitudes de autorización para la realización de obras en términos municipales de María de Huerva y Ricla, respectivamente | 1022 |
| Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja | |
| Notificando expediente de denuncia | 1022 |
| Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social | |
| Convenio colectivo de la empresa Vitrex | 1022 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes muebles | 1027 |
| SECCION SEXTA | |
| Ayuntamientos de la provincia | 1027-1028 |
| SECCION SEPTIMA | |
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 1028-1029 |
| Juzgados de Instrucción | 1030 |
| Juzgados de lo Social | 1030-1032 |
| PARTE NO OFICIAL | |
| Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas | |
| Junta general ordinaria y extraordinaria | 1032 |
| Sindicato de Riegos de Abanto | |
| Junta general extraordinaria | 1032 |

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 12.699

Visto el expediente número 1.324 de 1991, instruido en esta Delegación del Gobierno a don Manuel Castilla Roldán, con domicilio en esta capital (calle Azucena, 4-6), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 18 del pasado mes de noviembre, a las 19.00 horas, al proceder a la identificación del expedientado en el cruce de las calles San Pablo y Echeandía, de esta capital, le fueron ocupados del interior del vehículo de su propiedad un juego de munchacos, compuestos por dos palos de unos 30 centímetros por 3 centímetros de largo y diámetro, respectivamente, unidos entre sí por una cadena de unos 20 centímetros de larga, estando prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 33, de 11 de febrero de 1992;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º.1.h) del vigente Reglamento de Armas al establecer como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato, con o sin púas, los tiragomas perfeccionados y los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Manuel Castilla Roldán una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso de las armas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 12.700

Visto el expediente número 916 de 1991, instruido en esta Delegación del Gobierno a don Miguel-José Alcalá López, con domicilio en esta capital (Grupo Alférez Rojas, número 33, tercero izquierda), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 31 del pasado mes de agosto, a las 3.00 horas, el expedientado se encontraba en la plaza Alférez Rojas, de esta capital, haciendo uso de la carabina de aire comprimido marca "Gamo", modelo "Magnum", y número de fabricación 1474438, careciendo de la tarjeta de armas, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 292, de 21 de diciembre de 1991;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 97 del vigente Reglamento de Armas, al disponer que "las armas de sexta y novena categorías serán documentadas mediante tarjeta de armas que deberán acompañarlas en todo caso;

Considerando que el artículo 82.4 del citado Reglamento de Armas dispone que "las armas de concurso y de caza sólo podrán ser usadas en los polígonos, galerías o campos de tiro o en los terrenos cinegéticos y campos o espacios habilitados para el ejercicio de la caza. Siempre que se lleven fuera de ellos, dichas armas irán desmontadas o dentro de sus cajas o fundas";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don José-Miguel Alcalá López una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Francisco-Javier Modamio Morales, con domicilio en esta capital (calle Daroca, 18, tercero D), y

Resultando que la Policía local comunicó a este Centro que el pasado día 15 de noviembre, a las 0.40 horas, en la calle Maestro Marquina-Moncasi, de esta capital, al proceder a su identificación, le fue ocupado del interior del vehículo un cuchillo de monte con empuñadura de plástico negra y hoja de 14 centímetros de longitud, estando prohibida su tenencia y circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta de dos filos y puntiaguada";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Francisco-Javier Modamio Morales una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 13.252

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Joaquín Sanjosé Delgado, con domicilio en esta capital (calle Caspe, 26, primero D), y

Resultando que la Guardia Civil comunicó a este Centro que, al ser requerido para su identificación por la fuerza denunciante, le fue ocupada una navaja de tipo estilete, de una longitud total de 25,5 centímetros y 11,5 centímetros de hoja;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2), en relación con la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas "la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra hasta el extremo";

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Joaquín Sanjosé Delgado una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

quince días, computados a partir del día siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 27 de febrero de 1992. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Luis Acín Boned.

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 14.123

Por Decreto de la Presidencia núm. 300, de 27 de febrero de 1992, se ha resuelto la contratación por medio de concierto directo de los trabajos de colaboración técnica para la recogida y elaboración de determinados datos para la actualización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público por el término de ocho días el pliego de cláusulas técnico-facultativas y administrativas particulares que regirá la licitación, pudiéndose dentro del mismo formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Y también, de no producirse reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el núm. 2 del mencionado artículo, se convoca a las empresas especializadas interesadas para concurrir a la licitación, para lo cual se especifica lo siguiente:

a) Objeto del contrato: La asistencia técnica y colaboración necesaria para la toma de datos de campo y gabinete con destino a la actualización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local de los municipios de la provincia de Zaragoza.

b) Tipo de licitación: El tipo de licitación, a la baja, se cifra en 4.605.866 pesetas, IVA incluido.

c) Plazo de ejecución: Tres meses, a contar de la fecha de firma del contrato.

Se establecen asimismo tres plazos parciales, cada uno de un mes, en los que habrá de entregarse una tercera parte del total del trabajo encomendado.

d) Exposición de antecedentes y dirección de la Corporación contratante: Diputación de Zaragoza (plaza de España, 2), Unidad de Cooperación Municipal.

e) Financiación: Con cargo a la partida 460/1217.62.02;

f) Fecha límite de recepción de proposiciones: Hasta las 13.00 horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Unidad de Cooperación de la Diputación de Zaragoza. Si el día de terminación del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el lunes siguiente.

Zaragoza, 4 de marzo de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número (en su caso, en representación de), enterado de la convocatoria de licitación por medio de concierto directo de los trabajos de colaboración para la recogida y elaboración de determinados datos para la actualización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local de la provincia de Zaragoza, se compromete y ofrece realizarlos en la cantidad de pesetas, cumpliendo estricta y exactamente las condiciones del pliego y documentos anexos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula IX del pliego de condiciones, ofrece las siguientes mejoras sobre los trabajos a realizar (a continuación se explicará exhaustivamente, incluyendo si fuera necesario documentos complementarios, la consistencia de las mejoras que se ofertan).

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Arrabal-Puente de Santiago

Núm. 6.951

Para conocimiento de los deudores de ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, período y cuota líquida

Infracción simple. — Presentación declaración negativa fuera de plazo 0.502139.0. Lalaguna Tricas, Rafael. Isla Cabrera, 2, noveno B. Modelo 130. Ejercicio 1987 (cuarto trimestre). 5.000.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 13.643

ORDEN de 27 de febrero de 1992, sobre información pública de solicitud de autorización previa, por interés social, para la instalación de una comunidad terapéutica para atención a toxicómanos en suelo no urbanizable de protección al regadío, sito en el barrio de Miralbueno, del término municipal de Zaragoza.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón ha adoptado el siguiente acuerdo:

Someter a información pública, durante un período de quince días, el presente expediente de autorización previa, por interés social, para la instalación de una comunidad terapéutica para atención a toxicómanos, de una superficie de 2.000 metros cuadrados, en suelo no urbanizable de protección al regadío, sito en el barrio de Miralbueno, del término municipal de Zaragoza, que se tramita a instancia de Alberto Velaz Conde, que actúa en nombre y representación de la Fundación Centro de Solidaridad de Zaragoza.

El expediente estará expuesto al público en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (sito en paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli) a efectos de formular en el plazo de

- 0.502279.0. Manero Herraiz, Pedro. Barrio de Movera, 98, 2.º Modelo 300. Ejercicio 1989 (cuarto trimestre). 5.000.
- 0.502280.1. Manero Herraiz, Pedro. Barrio de Movera, 98, 2.º Modelo 130. Ejercicio 1989 (cuarto trimestre). 5.000.
- 0.502207.1. Transportes Elraso, S. L. Cineasta Borau, 4. Modelo 300. Ejercicio 1989 (segundo trimestre). 5.000.
- 0.502199.8. Rodríguez Criado, Manuela. San Juan de la Peña, 157. Modelo 300. Ejercicio 1990 (primer trimestre). 2.000.
- 0.502195.9. Ramírez Guerrero, Fernando. Sor Juana de la Cruz, 25. Modelo 130. Ejercicio 1988 (primer trimestre). 2.000.
- 0.502194.1. Ramírez Guerrero, Fernando. Sor Juana de la Cruz, 25. Modelo 130. Ejercicio 1989 (cuarto trimestre). 5.000.
- 0.502152.1. Perales Cardiel, Emilio. Pintor Picasso, 12. Modelo 110. Ejercicio 1989 (cuarto trimestre). 2.000.
- 0.502209.6. Uliaque Esteban, Juan C. Pastor Sancho, 2. Modelo 130. Ejercicio 1988 (segundo trimestre). 5.000.
- 0.502208.4. Uliaque Esteban, Juan C. Pastor Sancho, 2. Modelo 130. Ejercicio 1988 (primer trimestre). 5.000.
- 0.502151.4. Otero Domínguez, Ernesto. Avenida de Salvador Allende, número 87. Modelo 110. Ejercicio 1990 (primer semestre). 2.000.
- 0.502125.4. Chopo Martínez, Pedro J. Avenida de la Jota, 52. Modelo 300. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 2.000.
- 0.502106.9. Aznar Arrudi, Carlos. Mariano Malandía, 5. Modelo 110. Ejercicio 1989 (cuarto trimestre). 2.000.
- 0.502178.8. Escolano Heras, Carmen. Pastor Sancho, 2. Modelo 130. Ejercicio 1989 (segundo semestre). 5.000.
- 0.502133.6. Hidroneumática Ibérica, S. A. Avenida de Cataluña, 179. Modelo 390. Ejercicio 1989 (OA). 10.000.
- 0.502173.1. Blasco Catalán, Carlos. Camino de Juslibol, 2. Modelo 390. Ejercicio 1989 (OA). 10.000.
- 0.502902.2. Construcciones Berblas, S. A. Ibiza, 9. Modelo 200. Ejercicio 1985 (OA). 20.000.
- 0.502903.0. Construcciones Berblas, S. A. Ibiza, 9. Modelo 200. Ejercicio 1986 (OA). 20.000.

Infracción grave. — Ingreso fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración

- 0.500099.5. Ramírez Guerrero, Fernando. Sor Juana de la Cruz, 25. Modelo 300. Ejercicio 1988 (primer trimestre). 18.452.
- 0.500058.6. Serrano Laguna, Ricardo. Andrés Pilar, 5. Modelo 130. Ejercicio 1989 (segundo trimestre). 37.292.
- Infracción grave. — Declaración a ingresar con descubrimiento de cuota**
- 0.500094.9. Hidroagro, S. A. Laboral. Camino de los Molinos, 149. Modelo 390. Ejercicio 1989 (OA). 31.315.
- 0.500096.3. Mor Benages, Pedro. Poeta León Felipe, 4. Modelo 390. Ejercicio 1989 (OA). 9.049.

Infracción grave. — Declaración a compensar en cuota

- 0.500100.8. Vilpar. Sdad. Civil. Pablo Iglesias, 28. Modelo 390. Ejercicio 1989 (OA). 11.523.
- 0.500020.0. Proyectos y Moldes, S. A. Tomás Edison, 6. Modelo 190. Ejercicio 1988 (OA). 360.166.
- Liquidación de intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requerimiento**
- 0.502085.1. Lamarca García, Armando. Barrio de Santa Isabel, 1. Modelo 130. Ejercicio 1990 (segundo semestre). 3.353.
- 0.500589.9. Santos Valenzuela, José M. Pablo Iglesias, 26. Modelo 300. Ejercicio 1990 (tercer trimestre). 22.715.
- 0.500598.8. Granja Avícola Santa Gema, S. A. Camino Silos, Santa Isabel. Modelo 110. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 25.226.
- 0.503103.6. Tobajas Urieta, María-Carmen. Isla Cabrera, 2. Modelo 300. Ejercicio 1991 (primer trimestre). 2.933.
- 0.503109.0. Benito García, José F. Paseo de la Ribera, 2. Modelo 102. Ejercicio 1989 (OA). 2.496.
- 0.503110.0. Casanova Sanjuán, M. Elena. San Juan de la Peña, 149. Modelo 130. Ejercicio 1990 (segundo semestre). 2.275.
- 0.503121.4. Enguita Chamarro, Ambrosio. Barrio de Santa Isabel, 55. Modelo 300. Ejercicio 1990 (cuarto trimestre). 40.500.
- 0.503111.8. Ferrer Abella, Jesús. Sierra de Guara, 14. Modelo 300. Ejercicio 1990 (cuarto trimestre). 4.597.
- 0.502078.7. Vidhani Mahes, Shanker. Somport, 4. Modelo 300. Ejercicio 1990 (primer trimestre). 3.273.
- 0.502087.6. Pérez Sáez, Miguel. Barrio de Santa Isabel, 2. Modelo 130. Ejercicio 1990 (cuarto trimestre). 11.787.
- 0.502064.1. Pérez Muñoz, Luis A. Poeta Ildefonso Manuel Gil, 34. Modelo 300. Ejercicio 1990 (cuarto trimestre). 5.488.

- 0.502043.1. Martín Castillo, Carlos. Blas de Ubide, 12. Modelo 102. Ejercicio 1989 (OA). 6.756.
- 0.501967.8. Pérez Aldea, Pedro J. San Lázaro, 16. Modelo 102. Ejercicio 1989 (OA). 2.956.
- 0.501969.2. Rodríguez González, Greg. Pintor Viola, 12. Modelo 300. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 30.287.
- 0.501970.3. Rodríguez González, Greg. Pintor Viola, 12. Modelo 130. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 5.537.
- 0.502024.6. Giménez Peiró, José L. Sor Juana de la Cruz, 25. Modelo 300. Ejercicio 1990 (tercer trimestre). 4.311.
- 0.502027.8. Guaita Gonzalvo, Raúl. Ortiz de Zárate, 27. Modelo 110. Ejercicio 1990 (primer trimestre). 6.198.
- 0.502028.5. Guaita Gonzalvo, Raúl. Ortiz de Zárate, 27. Modelo 110. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 5.537.
- 0.502040.0. López Sanz, Jesús. Mariana Pineda, 13. Modelo 130. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 6.471.
- 0.501934.7. Cazorla Aguilera, Angel. Avenida de Cataluña, 227. Modelo 110. Ejercicio 1989 (cuarto trimestre). 3.132.
- 0.503119.6. Transportes Elraso, S. L. Cineasta Borau, 4. Modelo 300. Ejercicio 1991 (primer trimestre). 15.575.
- 0.501086.9. Parra Gea, Encarnación. Avenida de Santa Isabel, 6. Modelo 130. Ejercicio 1990 (primer semestre). 4.998.
- 0.501046.3. Martínez Reina, José. Adolfo Aznar, 21. Modelo 110. Ejercicio 1990 (tercer trimestre). 2.589.
- 0.501985.6. Andrés Diarte, Otilia. Poeta María Zambrano, 36. Modelo 130. Ejercicio 1990 (primer trimestre). 2.600.
- 0.501984.9. Andrés Diarte, Otilia. Poeta María Zambrano, 36. Modelo 130. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 2.721.
- 0.501988.8. Baños Moreno, Víctor J. Paseo de la Ribera, 3. Modelo 300. Ejercicio 1990 (tercer trimestre). 5.033.
- 0.501943.6. Fernández Suárez, José. Ambrosio del Ruste, 4. Modelo 300. Ejercicio 1990 (primer trimestre). 5.888.
- 0.500570.7. Guaita Gonzalvo, Raúl. Ortiz de Zárate, 27. Modelo 300. Ejercicio 1990 (primer trimestre). 22.743.
- 0.500556.8. Santamaría Sanjorge, Fran. Avenida de Cataluña, 12. Modelo 300. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 3.682.
- 0.500587.4. Sans Herrera, Francisco. Miguel de Unamuno, 3. Modelo 300. Ejercicio 1990 (tercer trimestre). 8.359.
- 0.500588.1. Sans Herrera, Francisco. Miguel de Unamuno, 3. Modelo 300. Ejercicio 1990 (tercer trimestre). 4.989.
- 0.500569.9. Garza Magdalena, Angel. Mariana Pineda, 3. Modelo 300. Ejercicio 1990 (primer trimestre). 2.602.
- 0.502093.3. Pujol Obis, M. Rosa. Camino de Jarandín, 3, barrio de Montañana. Modelo 102. Ejercicio 1989 (OA). 2.041.
- 0.501080.5. Carne Ruiz, Ascensión. Avenida de Montañana, 74. Modelo 130. Ejercicio 1990 (primer semestre). 2.331.
- 0.500572.1. López Burgos, M. Esther. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 35. Modelo 130. Ejercicio 1989 (tercer trimestre). 2.466.
- 0.500575.3. López Burgos, M. Esther. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 35. Modelo 300. Ejercicio 1989 (primer trimestre). 2.576.
- 0.500574.6. López Burgos, M. Esther. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 35. Modelo 130. Ejercicio 1989 (cuarto trimestre). 5.692.
- 0.500573.0. López Burgos, M. Esther. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 35. Modelo 300. Ejercicio 1988 (cuarto trimestre). 2.227.
- 0.500576.0. López Burgos, M. Esther. Gertrudis Gómez de Avellaneda, 35. Modelo 130. Ejercicio 1989 (segundo trimestre). 16.068.
- 0.501089.0. Transportes Grupo Totem, S. L. Urb. Santa Isabel, bloque núm. 9. Modelo 110. Ejercicio 1990 (tercer trimestre). 2.443.
- 0.500562.5. Construcciones Fom, S. A. Poeta Vicente Aleixandre, 17. Modelo 110. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 3.073.
- 0.500547.0. Arpesca, S. L. Polígono Cogullada, 11. Modelo 110. Ejercicio 1990 (segundo trimestre). 4.362.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonaré en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros, en la Caja de esta Agencia, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 11.591

Ha solicitado don Angel Zalaya Litago licencia urbanística para la actividad de bar-mesón en calle Juslibol, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El alcalde.

Núm. 11.590

Ha solicitado don Antonio-Javier Baselga Carrillo licencia urbanística para la actividad de bar en calle Cardenal Cisneros, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El alcalde.

Núm. 11.592

Ha solicitado Casapunto, S. L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Alfonso I, número 39.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El alcalde.

Núm. 11.593

Ha solicitado Ru Song Gen licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Gertrudis Gómez de Avellaneda, número 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El alcalde.

Núm. 11.594

Ha solicitado don Perfecto Tortosa Molla licencia urbanística para la actividad de heladería en calle Don Jaime I, número 35.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Agencia Estatal y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 22 de enero de 1992. — El administrador de la Agencia, Miguel Monreal Rigabert.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Concepto: Contribución territorial urbana

Núm. 10.035

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Sr. Gerente Territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 270.4 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el texto refundido de C.T. Urbana, los valores y rentas catastrales, bases imponible y liquidable, que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto Pasivo; 3.- D.N.I./N.I.F.; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Fincas; 6.- Referencia Catastral; 7.- Uso o destino; 8.- Coeficiente de propiedad; 9.- Valor Catastral; 10.- Renta Catastral; 11.- Base Imponible; 12.- Bonificación/Exención (porcentaje y fecha término); 13.- Base Liquidable; 14.- Fecha efectos en tributación. N.B. La cuota aplicable en este impuesto s/Base Liquidable, será en todos los casos el 20 por ciento.

1.- Moción núm. 127-74/791; 2.- Felipe ALVARO SANZ; 3.- 17.774.735; 4.- Lucas Gállego 58, 3ª Dr.; 5.- Lucas Gállego 58, 3ª Dr.; 6.- 2404006-07; 7.- V; 8.- 12,65%; 9.- 1.515.334; 10.- 60.613; 11.- 42.429; 12.- --; 13.- 42.429; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 142-6-3/91; 2.- Fernando GRACIA NICOLAU; 3.- 19.321.870; 4.- Pa. Teruel 36, 5ª D; 5.- Pa. Teruel 36, 5ª D; 6.- 1833031-25; 7.- V; 8.- 1,75%; 9.- 2.671.048; 10.- 106.842; 11.- 74.789; 12.- --; 13.- 74.789; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 146-6/91; 2.- María MONCLUS ZAMORA; 3.- 17.233.290; 4.- Villacampa 34, bajo Int.; 5.- Villacampa 34, 00 Int.; 6.- 4911030-02; 7.- V; 8.- 14,01%; 9.- 316.849; 10.- 12.673; 11.- 8.871; 12.- --; 13.- 8.871; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 142-29/91; 2.- José Manuel GUTIERREZ FERNANDEZ; 3.- 31.563.678; 4.- Dr. Torres S. Lamberto 8, 1ª Iz.; 5.- Dr. Torres S. Lamberto 8, 00 21; 6.- 4401187-J3; 7.- C; 8.- 0,388%; 9.- 2.142.850; 10.- 85.714; 11.- 60.000; 12.- 50%, Septiembre 1.998; 13.- 30.000; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 144-7-2/91; 2.- SEDERIAS RIMORA, S.L.; 3.- B50004340; 4.- Av. Casáreo Alierta, 6; 5.- Sanclemente 6, -1 1B; 6.- 0522002-J5; 7.- C; 8.- 0,3366%; 9.- 1.512.745; 10.- 46.110; 11.- 32.277; 12.- --; 13.- 32.277; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 144-7-3/91; 2.- SEDERIAS RIMORA, S.L.; 3.- B50004340; 4.- Av. Casáreo Alierta, 6; 5.- Sanclemente 6, -1 2B; 6.- 0522002-J6; 7.- C; 8.- 0,3366%; 9.- 1.202.528; 10.- 48.101; 11.- 33.671; 12.- --; 13.- 33.671; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 142-4-23/91; 2.- Joaquín MAGALLON ROCHE; 3.- 18.374.611; 4.- Pa. Teruel, 32; 5.- Pa. Teruel 32D, casa 3, 3ª A; 6.- 1833030-F3; 7.- V; 8.- 0,417%; 9.- 2.423.431; 10.- 96.937; 11.- 67.856; 12.- --; 13.- 67.856; 14.- 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (c/. Albarada 16, 3ª planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 14 de Febrero de 1.992.

EL GERENTE TERRITORIAL,

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 15.368

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de febrero de 1992, ha dictado un decreto que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Primero. — Delegar en la teniente de alcalde delegada del Área de Cultura y Educación para que asuma la representación municipal y suscriba las escrituras y/o documentos necesarios ante la Universidad Complutense de Madrid, con ocasión de la firma de un convenio con la misma para la comunicación de experiencias en el campo del microfilm, para la colaboración de proyectos comunes y para el intercambio de microformas. (LRBRL, 21.1.b; RO, 48.b, y ROF, 41.1 y 12.)

Segundo. — Esta delegación especial y específica surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto. (ROF, 43.3 y 44.2.)

Tercero. — Se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebra con posterioridad y se expedirá certificación a la interesada a los efectos previstos en este decreto. (RO, 53, y ROF, 44.2 y 4.)

Cuarto. — El presente decreto se inscribirá en el libro de resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de marzo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS Núm. 9.945

Ramón Mozota Melfey ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Vicantón.

Municipio: María de Huerva (Zaragoza).

Río: Huerva.

Superficie de la plantación: 0,1500 hectáreas.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López Oliva.

Núm. 9.951

Antonio Val Carnicer ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Pontellós.

Municipio: Ricla (Zaragoza).

Río: Jalón.

Volumen de la corta: 450 metros cúbicos (25 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López Oliva.

Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja

Notificación

Núm. 14.663

No siendo posible la notificación a don Jesús Ayuso Viejo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("BOE" de 18 de julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiendo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras (calle Once de Julio, 11, 2.º, de Logroño).

Expediente de daños número 82-91. — Por la presente se notifica que en esta Demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra don Jesús Ayuso Viejo, formulada por el capataz-vigilante de obras públicas don Joaquín Calvo, por salirse el vehículo matrícula Z-7229-AF de la calzada, arrancando dos señales, estropeándolas, con sus postes R-2, R-101, en la carretera N-232, punto kilométrico 419,900, margen derecha, en accidente de tráfico ocurrido el día 13 de noviembre de 1991, y constituyendo estos hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073 de 1987, de 8 de febrero ("BOE" de 17 de mayo de 1977), por daños que ascienden a la cantidad de 45.819 pesetas, siendo su desglose el siguiente:

Una señal de STOP, incluso poste de sustentación, 26.670 pesetas.

Una señal tipo R-101, diámetro 60, incluso poste de sustentación, 11.660 pesetas.

Una hora de equipo (un capataz, dos peones y un camión), 7.489 pesetas.

Importe total, 45.819 pesetas.

Dicho importe deberá ser ingresado en la pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargos ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días.

Logroño, 4 de marzo de 1992. — El ingeniero jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Vitrex, S. A.

Núm. 10.963

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Vitrex, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Vitrex, S. A., suscrito el día 3 de febrero de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, el día 10 de febrero se recibió en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de febrero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

El presente convenio colectivo de trabajo ha sido concertado por la comisión negociadora del convenio formado por el comité de empresa, en representación de la totalidad de los trabajadores afectados y por la dirección de la empresa, en representación de la misma. Ambas partes, por tanto, cuentan con plena legitimidad para la realización del mismo.

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — Este convenio colectivo regula las condiciones laborales de la empresa Vitrex, S. A., y los trabajadores afectados a su servicio.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la empresa Vitrex, S. A., tiene en el polígono de Malpica, calle F, parcelas 90 y 91, de Zaragoza.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — Este convenio afecta a todos los trabajadores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa Vitrex, S. A., con las excepciones señaladas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en sus artículos 1.º-3.c) y 2.º-1.a-f) y g), y personal de alta dirección, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1.382 de 1985, de 1 de agosto.

Art. 4.º **Ámbito temporal.** — El presente convenio entrará en vigor el

día 1 de enero de 1992 y finalizará el día 31 de diciembre de 1992, cualquiera que sea el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 5.º Prórroga. — De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente, la duración del convenio se entenderá prorrogada tácitamente de año en año.

Art. 6.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión deberá presentarse por una parte ante la otra y ante la autoridad laboral competente, a los efectos de registro, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de expiración del plazo de vigencia previsto o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 8.º Compensación y absorción. — Las cantidades que individualmente se vinieran percibiendo por encima de lo previsto en este convenio para la categoría de que se trate podrán absorber las mejoras presentes o que se pudieran establecer en el futuro en todos los conceptos salariales contemplados en el capítulo V de este convenio para la categoría de que se trate, bien voluntariamente, bien por disposición legal. Esta compensación y absorción no podrá disminuir el importe anual de lo que se viniera percibiendo por encima de lo previsto en este convenio al 31 de diciembre de 1991.

Art. 9.º Condiciones "ad personam". — Las condiciones personales que con carácter global excedan o exceptúen a lo tratado en este convenio se establecen estrictamente "ad personam".

Art. 10. Integridad del convenio. — El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 11. Principio general. — La organización del trabajo en cada una de las secciones o dependencias de la empresa es facultad de la dirección. Esta contrae el deber de llevarla a efecto de tal manera que pueda lograr el máximo rendimiento dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal.

Art. 12. Aspectos fundamentales de la organización del trabajo. — En materia de organización se estará a todo lo articulado en el presente convenio, y en lo no previsto en el mismo, a la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás concordantes y complementarias.

La organización del trabajo comprende, en especial, tres aspectos fundamentales.

1. La simplificación del trabajo y la mejora de los métodos y procesos industriales o administrativos. — La simplificación del trabajo y la mejora del método y procesos industriales o administrativos supone, sin que su enumeración sea exhaustiva, lo siguiente:

a) La determinación e implantación de los métodos operatorios.

b) La determinación de las normas y niveles de calidad admisibles en los distintos procesos de fabricación, así como la fijación de los índices de desperdicio tolerable a lo largo de dicho proceso.

c) La realización de cuantos estudios y pruebas sean necesarios para la mejora de la producción en general y de los procesos y de los métodos operatorios de la maquinaria, instalaciones, útiles y materiales, en particular.

2. Análisis y determinación de rendimientos correctos en la ejecución de los trabajos, referidos siempre al sistema Bedaux por ser el establecido en Vitrex, S. A.; de forma enunciativa, se señalan los puntos siguientes:

a) Actividad mínima o normal exigible: 60 puntos Bedaux. Su no exigencia no podrá nunca interpretarse como renuncia o dejación de estos derechos.

Actividad correcta: 68,6 puntos Bedaux.
Actividad óptima: 80 puntos Bedaux.

En todas estas actividades, serán debidamente atendidos los niveles de calidad establecidos o que se puedan establecer por la dirección de la empresa.

b) La adaptación de las cargas de trabajo y de los rendimientos a las nuevas circunstancias que se deriven de modificaciones de métodos, variaciones en los programas de producción, cambios de primeras materias o de características del trabajo a realizar, modificaciones de la capacidad de producción, de la maquinaria y otras causas de análoga significación.

c) Vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria, útiles herramientas e instalaciones encomendadas, consideradas en las determinación de las cargas de trabajo.

d) La aplicación con la remuneración correspondiente de un sistema de incentivos, a partir del rendimiento mínimo exigible de 60 puntos Bedaux.

e) Cuando el rendimiento para cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible, se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo.

f) En aquellos trabajos que por sus especiales características no sea posible aplicar el sistema Bedaux como normalmente se aplica, se implantarán sistemas de medida con base en Bedaux y adaptados a dichas características, asegurando las percepciones del convenio.

3. Sistema de equipos correctos de personal. — En cualquier sistema de organización, la determinación y establecimiento de equipos de trabajo que proporcionen el mejor índice de productividad laboral de la empresa será consecuencia de la adaptación, con observancia de las normas legales al efecto, a las necesidades de la empresa en cada momento y de la plena obligación de aportar un rendimiento superior al óptimo (33,33 % superior al mínimo exigible).

En consecuencia, la dirección de la empresa podrá establecer o modificar los equipos de trabajo de acuerdo con el párrafo anterior y con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Art. 13. Revisión de tarifas o tiempos. — La dirección de la empresa podrá revisar y actualizar todos los tiempos actuales, así como implantar los tiempos medidos en los puestos y tareas que no estén a control y en los nuevos trabajos que se establezcan, de acuerdo con los artículos 12 y 14 del convenio. Esta revisión de tiempos se podrá llevar a cabo una vez cada siete años, y sin limitación de tiempo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso o cuando se modifiquen aspectos fundamentales de la organización del trabajo.

b) Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado un error de cálculo o medición y siempre que se compruebe un desfase superior al 8 %.

Para la exigencia de la actividad mínima en el caso de revisión de tiempos o implantación de nuevos tiempos existirá un período de adaptación de tres días para el caso primero y de quince días para el segundo.

La revisión de tiempos no incluida en los apartados a) y b) de este artículo se aplicará gradualmente de acuerdo con la siguiente escala:

A los tres días de comunicado el nuevo tiempo al operario se aplicará el 50 % del incremento de la nueva actividad; a los doce meses de esta comunicación se aplicará el 75 % del incremento de la nueva actividad, y a los veinticuatro meses de la comunicación de la nueva actividad se aplicará el nuevo tiempo en su totalidad.

Si durante este período se volviera a revisar por cualquier motivo no contemplado en los puntos a) y b), la aplicación gradual se calculará sobre la actividad que estuviera en vigor en ese momento y el nuevo valor.

Si durante los períodos graduales se revisara el valor actividad por causas contempladas en los apartados a) y b) no será de aplicación la gradualidad que venía disfrutando y se aplicará el período de adaptación de tres días para la totalidad de la nueva actividad.

Art. 14. Comisión paritaria de tiempos. — Es facultad de la empresa la determinación de los rendimientos personales que el trabajador deberá preceptivamente aceptar, procediéndose a la aplicación de los valores-punto tres días laborables después de haber sido comunicados al interesado, al mando y a la comisión paritaria de tiempos, en el caso de revisión de tiempos, y quince días en el caso de nueva implantación; no obstante, si estuviere disconforme con los mismos y de no ser satisfecha su reclamación por la línea jerárquica oportuna, podrá presentarse ante la comisión paritaria de tiempos, que deberá resolver en el plazo máximo de cinco días. De no alcanzarse un acuerdo en la misma, se someterá al arbitraje de técnicos nombrados por ambas partes.

La comisión paritaria de tiempos deberá reunirse a las veinticuatro horas de ser solicitada la reunión.

Art. 15. Usos y costumbres laborales. — Lo previsto en este capítulo anula cualquier pacto, costumbre o situación anterior que vaya en contra de la letra o del espíritu de lo pactado, con las excepciones siguientes:

1. La colocación de decoraciones con dificultad a juicio de la sección de métodos y tiempos se pagará a la media obtenida por el operario en el mes anterior.

2. La ordenación y clasificación del material necesario para las líneas de montaje se pagará a la actividad media obtenida por el equipo de montaje.

3. Las operaciones relacionadas a continuación se pagarán a la media económica del día obtenida por el trabajador de que se trate. Las operaciones afectadas son:

— Cambio de troquel en las prensas.

— Cambio de electrodos y utillaje en las máquinas de soldar.

— Cambio de colores en las inmersiones y en las líneas 1 y 2.

— Cambio de piezas en las máquinas NET 1 y NET 2.

— Cambio de utillaje y piezas en la máquina Pulima.

—Cambio de utillaje en las máquinas ME1, MAM1, BC1 y BC3.

Capítulo III

Comité de empresa y derechos colectivos de los trabajadores

Art. 16. Garantía de los miembros del comité de empresa.

a) Ningún miembro del comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los dos años siguientes a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán expresar con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación.

d) Dispondrán del crédito de horas retributivas mensuales que estipula la legislación vigente para el ejercicio de su representación. No se computarán a cargo del comité las horas cuando sean citados por la dirección.

e) El crédito de horas sindicales podrá acumularse entre los miembros del comité de empresa, sin superar el cómputo total mensual, por un máximo de tres días consecutivos en los siguientes casos:

—Asistencia a cursos sindicales.

—Asistencia a reuniones generales sindicales de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional.

—Preparación de elecciones sindicales de ámbito general.

En todo caso, no podrán hacer uso de esta acumulación más de dos personas a la vez y una vez cada trimestre.

La petición de acumulación en estos supuestos deberá dirigirse por escrito a la dirección de la empresa por parte de la central sindical a la que pertenezca la persona o personas afectadas, con un mínimo de cinco días de antelación. La dirección recabará el visto bueno de todos los delegados sindicales acreditados, sin cuyo requisito no se podrá hacer uso de este derecho.

Art. 17. Facilidades al comité de empresa.

a) La empresa facilitará al comité un local adecuado, en el que podrán reunirse previo aviso con veinticuatro horas de antelación, a fin de cubrir las suplencias en sus puestos de trabajo. Cuando se trate de asuntos urgentes, bastará avisar con dos horas de antelación, indicando los motivos de la urgencia.

b) La empresa pondrá a disposición del comité los tabloneros de anuncios adecuados para poder informar al personal.

c) El comité podrá distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, publicaciones de interés laboral o social, con comunicación previa a la empresa y con sujeción a las normas legales de carácter general.

Art. 18. Derecho a reunión. — El derecho de reunión o asamblea de trabajadores podrá ejercerse a propuesta del comité de empresa. Como máximo, el número de asambleas en horas de trabajo y remuneradas será de cuatro al año, a razón de una hora de duración cada una de ellas.

Las reuniones fuera de las horas de trabajo podrán solicitarse para celebrarse en los locales de la empresa sin limitación del número de ellas, entre las 6.00 y 23.00 horas de días laborables, según el calendario vigente y sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo.

En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la dirección de la empresa, con una antelación mínima de veinticuatro horas, indicando en la misma el orden del día que va a tratarse en dichas reuniones.

Art. 19. Delegado sindical. — Según legislación vigente.

Art. 20. Cobro de cuotas sindicales. — La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a su posterior transferencia, a solicitud del sindicato de trabajo afiliado, previa conformidad de éste.

Art. 21. Comité de higiene y seguridad. — El comité de seguridad e higiene estará compuesto por diez miembros, de los cuales cinco serán elegidos por los trabajadores. El 50 % de este comité tendrá capacidad para convocar reuniones cuando las circunstancias que concurran sean urgentes, para lo que bastará avisar a la dirección de la empresa con veinticuatro horas de antelación y, en casos extremos, con dos horas solamente. En ambos casos, será preciso al convocar la reunión indicar el orden del día.

El comité de higiene y seguridad gozará de los siguientes derechos y competencias:

a) Recibirá toda la información sobre riesgos que afecten a la salud y seguridad de los trabajadores.

b) Tomará conocimiento sobre el estudio realizado por la sección

correspondiente en materia de seguridad e higiene de todos los puestos de trabajo que vayan a ser cronometrados, incluyendo dichos riesgos en los valores punto que se apliquen.

c) El comité de seguridad e higiene será informado de la peligrosidad de un trabajo u operación, así como de la utilización de componentes en manera tal que implique un riesgo para el trabajador.

Antes del inicio de la operación de que se trate, se informará a los afectados del riesgo que implica y las medidas de seguridad que se deberán adoptar.

Capítulo IV

Jornadas, permisos, vacaciones y excedencias

Art. 22. Calendario laboral. — La jornada laboral se efectuará de lunes a sábado, ambos inclusive.

El calendario laboral de cada año se establecerá de acuerdo con la normativa vigente en esta materia. Las condiciones del presente convenio se pactan sobre la base de unas horas efectivas a pie de máquina de 1.760 horas al año.

Art. 23. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada para el comienzo de la jornada de trabajo y no podrá abandonar sin causa justificada las dependencias o despachos hasta el final de la misma. Tanto al comienzo como a la terminación de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar los registros o controles de entrada y salida, marcando las tarjetas u hojas de trabajo en los relojes colocados al efecto.

Mediante pacto individual, se podrá eximir de la obligación de cumplimentar los registros de controles de entrada. Las personas que pactaran dicha exclusión no podrán justificar horas extras. Este pacto se renovará anualmente expresa o tácitamente.

Art. 24. Permisos y licencias. — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo con derecho a la remuneración del salario base, prima indirecta y mejora individual, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se indica:

a) Por el tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiéndose solicitar licencia no retribuida a partir de los quince días, hasta alcanzar un máximo de veintidós días naturales en total.

b) Durante dos días naturales, que podrán ampliarse a tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padres, abuelos o hermanos propios o de su cónyuge.

En caso de intervención quirúrgica de esposa, hijos, padres o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, más otros dos en caso de necesidad de desplazamiento. En el caso de intervención quirúrgica de hermanos políticos, un día natural, más otros dos en caso de necesidad de desplazamiento. Se considerará necesidad de desplazamiento cuando la intervención quirúrgica se realice a más de 100 kilómetros de la ciudad de Zaragoza.

c) Durante dos días naturales consecutivos por traslado del domicilio habitual.

d) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos propios o del cónyuge.

e) Dos días laborables en caso de nacimiento de hijo, pudiéndose solicitar permiso no retribuido hasta siete días naturales más.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional en los supuestos y en la forma regulados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Por dieciséis horas al año para asistir a la consulta del médico de cabecera de la Seguridad Social, computándose como tiempo invertido el que permanezca en la consulta, que será justificado por el respectivo médico.

i) La mujer en período de gestación tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo cuando éste entrañe un riesgo para la integridad física de la madre o del niño.

j) En caso de nacimiento de un hijo y sin distinción de sexo, el trabajador podrá optar por permiso no retribuido de hasta seis meses. En este caso, el trabajador que haya optado por este permiso tendrá derecho al reintegro automático, para lo cual deberá comunicarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha fijada.

Art. 25. Vacaciones. — Se establecerá para la vigencia de este convenio las vacaciones de treinta días naturales para todos los productores, excepto para los que no hayan permanecido de alta en la empresa la totalidad del tiempo por el que se devengan las vacaciones y el personal de nuevo ingreso, quienes disfrutarán los días que les correspondan por el tiempo trabajado.

El abono de las vacaciones se devengarán con arreglo a la media de los conceptos salariales de la nómina percibidos en los tres meses inmediatamente

anteriores al disfrute de las mismas, excluidas las horas extraordinarias.

El personal de mantenimiento y de servicios complementarios guardará las vacaciones en fechas diferentes al resto del personal de la empresa y se acordarán con dos meses de antelación como mínimo a la fecha del disfrute de las mismas.

Las vacaciones se devengarán del 1 de enero al 31 de diciembre.

En el primer ejercicio que se vea afectado por la cláusula anterior se respetarán los derechos adquiridos bajo el anterior sistema de devengo.

Art. 26. Excedencias. — La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Podrán solicitar excedencia voluntaria:

a) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de tres años tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho solamente podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en caso caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

c) Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

La excedencia voluntaria da derecho al reingreso en la empresa en caso de vacantes de igual o similar categoría que hubieran o se produjeran en la empresa. Se considerará que existe vacante y por lo tanto dará derecho al reingreso en la empresa siempre y cuando exista un contrato de carácter eventual en la empresa.

El reingreso deberá solicitarse por escrito con un mes de antelación a la fecha prevista. En caso de no existir contratos eventuales en ese momento el solicitante conservará la prioridad para incorporarse a la empresa.

Capítulo V

Salarios

Art. 27. Composición del salario de convenio. — El salario de convenio estará compuesto por los siguientes conceptos:

—Salario base.

—Prima de producción.

—Prima de asistencia y puntualidad.

—Pagas extraordinarias.

El importe de cada uno de estos conceptos pactados para el año de que se trate se refleja en tablas anexas.

Art. 28. Prima de producción.

1. Trabajo a prima directa. — Se considera trabajo a prima directa aquellos en los que la producción obtenida sirve de cálculo para la prima de producción, de acuerdo con el sistema de medición establecido, según el artículo 12 de este convenio.

a) Las horas de trabajo a control se abonarán a razón de la actividad conseguida, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo, hasta 73 de actividad, y a partir de 73,01, a razón de 7,20 pesetas por punto-hora.

b) Las horas de trabajo a no control se abonarán como prima indirecta según las tablas anexas.

Se entiende como trabajo a no control el necesario para que el operario inicie o reanude el trabajo a prima directa.

2. Trabajo a prima indirecta. — Aquellos trabajadores que no realicen continua o esporádicamente trabajos a control percibirán la prima de producción establecida en las tablas salariales anexas. En el caso de realizar trabajos a prima indirecta esporádicamente el valor de la prima de producción horaria se reconducirá, en su caso, a minutos.

3. Si por circunstancias de fuerza mayor (falta de energía, falta de materiales, inclemencia del tiempo, grandes catástrofes, etc.) hubiera necesidad de esperar para comenzar la jornada o reanudar el trabajo, la empresa abonará hasta lo que corresponda a la actividad 60.

Art. 29. Prima de asistencia y puntualidad. — Se abonará una prima de asistencia y puntualidad de 198 pesetas por día efectivo de trabajo, incluidos los días laborables de vacaciones, según se establece en los párrafos siguientes:

a) No se perderá la prima de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, enfermedad, alumbramiento de la esposa, matrimonio del productor, matrimonio de hijos o hermanos y fallecimiento de familiares reseñados en el artículo 24 de este convenio colectivo.

b) Esta prima de asistencia y puntualidad quedará reducida al 50 % cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad superior a cinco

minutos y no será aplicable en casos de retrasos superiores a dos horas.

c) Por un día de inasistencia al trabajo sin causa justificada perderá el 100 % de las cantidades correspondientes a un mes de prima.

Art. 30. Pagas extraordinarias y vacaciones. — Las cantidades correspondientes a las dos pagas extraordinarias que figuran asimismo en la tabla del anexo se cobrarán prorrateadas entre los doce meses del año.

Las vacaciones se cobrarán con el mes de agosto; no obstante, el trabajador que tenga necesidad de cobrar vacaciones antes de disfrutarlas deberá solicitarlo del departamento de Personal de la empresa con treinta días de antelación al disfrute de las mismas y cobrará un 50 %; el otro 50 % lo percibirá en el mes correspondiente.

Art. 31. Antigüedad. — Los quinquenios se abonarán a razón del 5 % del salario base del convenio.

Art. 32. Ayudas de estudios. — En concepto de ayuda de estudios, la empresa abonará 500 pesetas mensuales por cada hijo hasta la edad de 18 años.

Art. 33. Liquidación de haberes. — A quien lo solicite, se le entregará anticipo los días 20 de cada mes, por medio de transferencia o cheque, y el día 5 de cada mes, considerado de cobro mensual, se pagará por transferencia o cheque, entregando ese mismo día los recibos de los salarios correspondientes.

Art. 34. Actualización de las percepciones durante la vigencia del convenio. — Una vez conocido el IPC real publicado por el INE se aplicará la diferencia entre éste y el 6 % sobre las percepciones que sirvieron de base para el cálculo, las cuales se han venido disfrutando durante el año. Este importe se repercutirá a los empleados junto a la paga mensual siguiente.

Capítulo VI

Prestaciones no salariales

Art. 35. Fondos sociales.

a) La empresa dispondrá de 2.500.000 pesetas para la adquisición de electrodomésticos para los productores. Este fondo se considerará como préstamo, debiendo el productor devolver mensualmente la parte correspondiente para lograr cancelar el préstamo en un plazo máximo de doce meses, contados desde la fecha de compra.

b) La empresa seguirá manteniendo y ampliando la biblioteca y actividades culturales.

c) La empresa se compromete a facilitar total o parcialmente cursillos de formación profesional a solicitud de cualquier trabajador, siempre y cuando este cursillo sea para ampliar conocimientos del productor dentro del ámbito de la empresa.

Art. 36. Jubilación. — Se establece la cantidad fija para todas las categorías de 50.000 pesetas en reconocimiento de los servicios prestados, siempre que la jubilación se lleve a cabo a la edad reglamentaria o resulte obligatoria por incapacidad total y absoluta para todo oficio o profesión.

Esta prestación no se concederá a aquellos que, habiendo cumplido la edad legal de jubilación, continúen trabajando en la empresa.

Art. 37. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente del grado de incapacidad total y absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 3.000.000 de pesetas y para tal fin la empresa tiene suscrita con una compañía de seguros una póliza que cubre este riesgo en la cuantía que se indica.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye de su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos sobreviniera la muerte tendrán derecho a la percepción de dicha cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 38. Complemento voluntario por incapacidad laboral transitoria. En el caso de incapacidad laboral transitoria por cualquier motivo durante el período de vacaciones, el operario afectado cobrará el 100 % de la percepción que debiera percibir en concepto de pago de vacaciones.

En caso de incapacidad laboral transitoria debida a enfermedad laboral o accidente de trabajo el operario afectado cobrará el 100 % de los conceptos salariales contemplados en el artículo 27 del convenio desde el primer día de la incapacidad laboral transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente no laboral la empresa complementará en 265 pesetas diarias desde el día vigésimo para todas las categorías.

En caso de que la incapacidad laboral transitoria se prolongue en más de noventa días continuados, o teniendo el mismo diagnóstico de baja acumule más de noventa días de baja en diversos períodos dentro de los doce últimos meses, con carácter retroactivo y para todas las categorías la empresa complementará las siguientes cantidades:

Los días del primero al tercero de baja, 4.260 pesetas al día.

Entre los días cuarto al vigésimo, ambos inclusive, 2.100 pesetas al día.

A partir del día vigésimo primero, 1.035 pesetas al día, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior; estas cantidades se continuarán cobrando hasta que sea dado de alta para el trabajo o pase a cualquier clase de invalidez, incluida la provisional, en cuyo momento dejará de percibir dichos complementos.

El servicio médico de la empresa podrá realizar visitas periódicas a los trabajadores que se encuentren en baja por accidente o enfermedad. La negativa a someterse al reconocimiento médico que se estime pertinente dará lugar a la pérdida del complemento voluntario que viniera percibiendo de la empresa.

Art. 39. Viajes y dietas. — Las dietas están constituidas por una indemnización o suplido de gastos debidos al trabajador que, por causas del servicio, se encuentra obligado a un desplazamiento fuera del lugar donde radica el centro de trabajo. El importe de las dietas se fija en 5.675 pesetas por dieta completa y en 2.850 pesetas por media dieta.

Art. 40. Transporte del personal. — La empresa se hace cargo totalmente del transporte del personal en la forma y recorrido que realiza actualmente; no obstante, si por cambios de direcciones de calles, obras en las mismas, conveniencia del personal, etc., fuera preciso modificar el itinerario, se estudiará conjuntamente entre la dirección y el comité de empresa para ajustarlo a las necesidades.

Cláusulas adicionales

Primera. — Se considerará salario global la remuneración unitaria en la que quedan englobadas todas las posibles percepciones a que el trabajador tiene derecho por aplicación de los distintos conceptos retributivos contemplados en el presente convenio colectivo para la categoría de que se trate, así como la cantidad individual que mejore el conjunto de las percepciones previstas en este convenio para la categoría respectiva.

Segunda. — Las horas extraordinarias que realicen los vigilantes de fábrica y el personal adscrito a la sección de mantenimiento serán consideradas como estructurales y siempre a tenor de lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1983, sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias.

Tercera. — Las categorías profesionales son las que figuran en las tablas anexas.

Se regulará la promoción de una a otra categoría establecidas en convenio y estará basada en torno a unos criterios objetivos.

Cuarta. — Este convenio colectivo se pacta con sujeción a lo establecido o que pueda establecer las normas de rango superior, a las cuales se supedita. En todo lo no regulado en este convenio de empresa, ambas partes acuerdan hacer remisión expresa de la derogada Ordenanza de Trabajo Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, considerando dicho régimen de usos laborales de la empresa.

Quinta. — Comisión paritaria: Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio colectivo se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por los representantes que han actuado en las deliberaciones del mismo. El domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa.

TABLAS SALARIALES

| | Salario base diario | Punt. y asist. día trab. + 24 días labor. de vacaciones | Prima produc. a 60 act. B | Valor punto hora de 60,01/73 | Pagas extra julio y Navidad |
|---|---------------------|---|---------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Personal taller a prima directa: | | | | | |
| Peón | 2.173 | 198 | 234 | 9,20 | 130.380 |
| Peón especialista 1.ª | 2.253 | 198 | 238 | 9,20 | 135.180 |
| Peón especialista 2.ª | 2.253 | 198 | 288 | 9,20 | 135.180 |
| Peón especialista 3.ª | 2.253 | 198 | 296 | 9,20 | 135.180 |
| Aprendiz 17 años | 1.606 | 198 | 192 | 9,20 | 96.360 |
| Oficial 3.ª taller | 2.264 | 198 | 305 | 9,20 | 135.840 |
| Oficial 2.ª taller | 2.359 | 198 | 330 | 9,20 | 141.540 |
| Oficial 1.ª taller | 2.411 | 198 | 344 | 9,20 | 144.660 |

| | Salario base diario | Punt. y asist. día trabajo + 24 días laborables de vacaciones | Prima produc. hora efect. de trab. incluidas vacaciones | Pagas extra julio y Navidad |
|---|---------------------|---|---|-----------------------------|
| Personal taller a prima indirecta: | | | | |
| Peón | 2.173 | 198 | 353 | 130.380 |
| Peón especialista 1.ª | 2.253 | 198 | 358 | 135.180 |
| Peón especialista 2.ª | 2.253 | 198 | 408 | 135.180 |
| Peón especialista 3.ª | 2.253 | 198 | 415 | 135.180 |

| | Salario base diario | Punt. y asist. día trabajo + 24 días laborables de vacaciones | Prima produc. hora efect. de trab. incluidas vacaciones | Pagas extra julio y Navidad |
|--------------------------|---------------------|---|---|-----------------------------|
| Aprendiz 17 años | 1.606 | 198 | 311 | 96.360 |
| Oficial 3.ª taller | 2.264 | 198 | 425 | 135.840 |
| Oficial 2.ª taller | 2.359 | 198 | 450 | 141.540 |
| Oficial 1.ª taller | 2.411 | 198 | 464 | 144.660 |

| | Salario base mensual | Punt. y asist. día trab. + 24 días labor. de vacaciones | Prima produc. mensual | Pagas extra julio y Navidad |
|--------------------|----------------------|---|-----------------------|-----------------------------|
| Subalternos | | | | |
| Chófer | 72.831 | 198 | 64.472 | 145.662 |
| Almacenero | 75.533 | 198 | 64.230 | 151.066 |
| Telefonista | 71.135 | 198 | 60.588 | 142.270 |

| Técnicos y administrativos | | | | |
|-----------------------------------|---------|-----|---------|---------|
| Encargado | 77.779 | 198 | 102.633 | 155.558 |
| Aspirante 16 años | 49.193 | 198 | 43.301 | 98.386 |
| Aspirante 17 años | 52.360 | 198 | 44.197 | 104.720 |
| Auxiliar administración B) | 71.135 | 198 | 57.149 | 142.270 |
| Auxiliar administración A) ... | 71.135 | 198 | 60.588 | 142.270 |
| Oficial 2.ª admón., org. y sel. | 75.533 | 198 | 67.346 | 151.066 |
| Oficial 1.ª admón., org. y del. | 79.676 | 198 | 70.808 | 159.352 |
| Auxiliar organización | 73.762 | 198 | 64.205 | 147.524 |
| Delineante proyectista | 85.280 | 198 | 71.272 | 170.560 |
| Cajero | 83.844 | 198 | 78.584 | 167.688 |
| Ordenador programador | 82.295 | 198 | 78.034 | 164.590 |
| Operador | 79.676 | 198 | 70.808 | 159.352 |
| Cronometrador | 75.533 | 198 | 69.360 | 151.066 |
| Jefe de segunda | 89.126 | 198 | 75.830 | 178.252 |
| Jefe de primera | 101.476 | 198 | 97.251 | 202.952 |
| Jefe de taller | 94.775 | 198 | 98.712 | 189.550 |
| Perito y ATS | 101.476 | 198 | 97.251 | 202.952 |
| Ingenieros y licenciados | 106.162 | 198 | 97.471 | 212.324 |

Remuneración bruta anual

| Categorías | Año 1992 |
|---|-----------|
| Peón | 1.660.620 |
| Peón especialista de primera | 1.703.472 |
| Peón especialista de segunda | 1.799.255 |
| Peón especialista de tercera | 1.813.260 |
| Aprendiz de 17 años | 1.339.413 |
| Oficial de tercera de taller | 1.836.558 |
| Oficial de segunda de taller | 1.924.452 |
| Oficial de primera de taller | 1.973.840 |
| Encargado | 2.379.338 |
| Cronometrador | 1.948.600 |
| Auxiliar de organización | 1.861.963 |
| Chófer | 1.852.115 |
| Almacenero | 1.887.897 |
| Telefonista | 1.781.761 |
| Aspirante de 16 años | 1.267.915 |
| Aspirante de 17 años | 1.322.234 |
| Auxiliar de admón., org. y del. B) | 1.740.515 |
| Auxiliar de admón., org. y del. A) | 1.781.761 |
| Oficial de segunda admón., org. y del. | 1.924.452 |
| Oficial de primera admón., org. y del. | 2.023.989 |
| Delineante proyectista | 2.106.606 |
| Cajero | 2.175.659 |
| Ordenador programador | 2.147.380 |
| Operador | 2.023.989 |
| Jefe de segunda | 2.216.572 |
| Jefe de primera | 2.646.493 |
| Jefe de taller | 2.570.206 |
| Perito y ATS | 2.646.493 |
| Ingenieros y licenciados | 2.714.754 |

ANEXO

Los turnos de mañana, tarde, noche y centro trabajarán ocho horas efectivas cada día, por lo que los horarios de trabajo serán los siguientes:

Turno de mañana: De 6.00 a 14.15 horas.
 Turno de tarde: De 14.15 a 22.30 horas.
 Turno de noche: De 22.30 a 6.45 horas.
 Turno central: De 6.45 a 15.00 horas.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes muebles

Núm. 13.559

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de abril próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en Fray Luis Amigó, núm. 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor de este expediente administrativo don Jesús Gregorio Beltrán, y que a continuación se describen:

Lote único. — Un turismo marca "Volkswagen", modelo "Jetta CL", matrícula Z-2492-AG.

Los tipos de subasta son los siguientes: En primera licitación, 850.000 pesetas, y en segunda licitación, 637.500 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 250, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en primera licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El recaudador.

SECCION SEXTA

CASPE

Núm. 14.966

De conformidad con las bases de la convocatoria por las que se ha de regir el concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Caspe y Chiprana, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días hábiles.

Admitidos:

Aguilar Abadía, Victoria.
 Andrés Hernández, Adoración.
 Antoñanzas Beltrán, Concha.
 Aranda de la Parra, Mercedes.
 Barcelona Ostáriz, Ana-Maria.
 Bayod Mir, María-Dolores.
 Cebrián Ruiz, María-Carmen.
 Cereza Baringo, María-Nieves.
 Climent Gracia, María-Aurora.
 Crespo Biel, Magdalena.
 Eguiluz Cruz, Luis.
 Escota Longás, María-Pilar.
 Escribano Cano, Inmaculada.
 Fandos Azorín, María-Salomé.
 Farjas Buenafé, María-Eugenia.
 Fontoba Jover, Elvira.
 Garcés Gómez, María-Dolores.
 García Arrazola, Luis-Antonio.
 Gascón Forcén, María-Jesús.
 Girón Mombiela, María-Teresa.
 Glaría Aguirre, Andrés.
 Gracia Mateo, Ana-Isabel.
 Gracia Ráfales, Marta.
 Hernández García, María-Asunción.
 Ibáñez Pobo, Yolanda.
 Lafuente Valdrés, María-Pilar.
 Lanau Laplana, María-Nieves.
 Latorre Yuste, Marta.
 Leal Casado, María-Angeles.
 López Alonso, Ana-Maria.
 López Blasco, Ana-Isabel.
 López García, María-Jesús.
 López Pérez, María-Carmen.
 López Tabuena, José-Manuel.
 Marín Salas, Inmaculada.
 Mariscal Morón, Aurora.
 Martínez Ridruejo, Esther.
 Matute Bruna, María-Carmen.
 Mesa Raya, Carmen.
 Moraleda Cantarero, Yolanda.
 Navarro Ibáñez, María-Esther.
 Otal Murillo, María-Pilar.
 Palomera Bitriá, Verónica.
 Pellicer Sancho, María-Cristina.
 Peña Martínez, Yolanda.
 Pérez Bernal, José-Antonio.
 Pérez Lapuente, María-Pilar.
 Pierna Bueso, Sara.
 Ríos López, Carmen.
 Royo Cuadra, Marta.
 Salas Medrano, Emilia.
 Sánchez Rodríguez, Blanca.
 Sánchez Sancho, Yolanda.
 Sancho Fuster, Josefa.
 Serés Daniel, María-Pilar.
 Serrat Garza, Ana-Maria.
 Simón Clavero, María-José.
 Solanilla Moreno, Mercedes.
 Soler Sancho, María-Angeles.
 Soro Alcubierre, Cristina.
 Torres López, María-Cristina.
 Valenzuela Burillo, María-Olga.
 Valero Martín, Ana-Carmen.
 Villagrasa Pallarés, María del Mar.
 Zapata Godina, Marta.

Excluidos (por no aportar, con la acreditación pertinente, la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria):

Asensio Barrera, Begoña (currículum vitae).

Borra Labarta, Alberto (currículum vitae).

Catalá Andrés, María-Olga (documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social).

Gonzalo Regeno, María-Luisa (documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social).

Ibáñez Pascual, Olalla (documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social).

Vicente Andrés, Ana-Cristina (documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social).

Todos los aspirantes no admitidos disponen del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para subsanar las deficiencias indicadas, observadas en sus instancias.

Caspe, 5 de marzo de 1992. — El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 12.655

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Gastos de personal, 453.491.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 6.448.779.
3. Gastos financieros, 609.332.

Total aumentos, 7.511.602 pesetas.

B) Deducciones:

Con cargo al superávit, 7.511.602.

Total deducciones, 7.511.602 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Mequinenza, 21 de febrero de 1992. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 14.700

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos referentes al coeficiente de incremento y escala de índices de situación a aplicar en el impuesto sobre actividades económicas, así como de la Ordenanza fiscal que lo regula, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamación alguna.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se transcribe en anexo el texto de la Ordenanza fiscal aprobada.

Pina de Ebro a 1 de marzo de 1992. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

A N E X O

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Art. 3.º A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de situación a las vías públicas de este municipio se les asigna categoría fiscal única, aplicándoseles el índice de situación 2.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PINSEQUE

Núm. 13.202

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1992.

Pinseque, 27 de febrero de 1992. — El alcalde.

POZUEL DE ARIZA

Núm. 12.652

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y el Real Decreto 831 de 1989, de 7 de julio, este Ayuntamiento delega en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las facultades de gestión global de los impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas, a partir del 1 de enero de 1992, previa aceptación.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, a efectos de posibles reclamaciones.

3.º Transcurrido el antedicho plazo sin presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo y se comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Zaragoza.

El presente acuerdo se halla expuesto al público por el plazo de treinta días, a partir del siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones u observaciones.

Pozuel de Ariza, 20 de febrero de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 10.593

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 778 de 1990, a instancia de Rosa-María Ibáñez Zapatero, representada por el procurador señor Celma, siendo demandados María-Pilar Miralles Martínez y Antonio Gardeta Visús, con domicilio en calle Porvenir, 8, bajo, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta "Renault Express D", matrícula Z-8667-X. Tasada en 350.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 11.616

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 602 de 1991, promovido por Pedro Bailón Alonso, contra Mercedes Broto Urbán y Pablo Maza Monesma, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma

que se indicará a continuación de la descripción de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Nave almacén y terreno en término de Callén (Huesca), partida "Dembas", de 59 áreas 19 centiáreas de superficie total, de la cual ocupa la nave almacén 520 metros cuadrados y es de sólo planta baja. Linderos perimetrales del conjunto: norte, camino de Tramaced; este, carretera de Grañén; sur, Celedonio Bailo, y oeste, cabañera. Inscrita al tomo 1.668, folio 1, finca 513-N. Inscrita la hipoteca en el Registro número 2 de Huesca, tomo 1.668, libro 11 de Callén, folio 3, finca 513, inscripción séptima. Valorada en 2.063.750 pesetas.

2. Campo en término de Callén (Huesca), partida "Collados", de regadío y secano, de 11 hectáreas 52 áreas 13 centiáreas. Linda: norte y este, carretera; sur, Rafael Til y Gregorio Sánchez, y oeste, azarbe. Inscrito al tomo 1.503, folio 32, finca 175. La hipoteca mencionada causó inscripción en el Registro de la Propiedad de Huesca número 2, al tomo 1.563, libro 10 de Callén, folio 51, finca 175, inscripción 15.^a Valorada en 6.191.250 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.589

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 322 de 1986-B, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra Ceferino Magallón Domínguez, María-Pilar Lavena Ventura, Esteban Magallón Pellicer y Constructora Magallón, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados María-Pilar Lavena Ventura y Esteban Magallón Pellicer.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 28 de abril próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro,

se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Urbana núm. 42. — Vivienda sita en la tercera planta alzada, tipo H, portal 3, del edificio sito en la avenida de Navarra, señalado actualmente con el núm. 47, de Tarazona (Zaragoza), que tiene una superficie útil de 85 metros cuadrados. Inscrita al tomo 835 del archivo, libro 322, folio 240, finca 25.014. Valorada en 5.250.000 pesetas.

2. Urbana núm. 1, sub-33. — Local en planta baja del edificio sito en avenida de Navarra, en Tarazona, de 11 metros cuadrados de superficie construida. Inscrito al tomo 844 del archivo, libro 328 del Ayuntamiento de Tarazona, folio 65, finca 25.557. Valorado en 250.000 pesetas.

3. Urbana. — Casa llamada parroquial, sita en calle de la Iglesia, núm. 75, de Trasmoz (Zaragoza). Inscrita al tomo 589 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Trasmoz, folio 39, finca 2.070. Valorada en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.843

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre medidas provisionales al número 1.164 de 1991-B, instados por Juana Almor Hernández, representada por la procuradora señora Isiegas, contra Enmanuele Frascaria, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar a dicha parte demandada a fin de que se presente ante este Juzgado el día 3 de abril próximo, a las 10.00 horas, al objeto de comparecencia de medidas provisionales.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Enmanuele Frascaria, se extiende el presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 9.194

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio núm. 386 de 1991-B, seguidos por este Juzgado a instancia de Antonio Calaff Valenti, representado por el procurador señor Ortega, contra Pilar Rey Valdés, con relación a la vivienda propiedad de la parte actora sita en calle Marqués de Ahumada, núm. 20, piso primero, ha recaído con esta fecha sentencia cuyo fallo es el que sigue:

«Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por el procurador señor Ortega, en representación de Antonio Calaff Valenti, contra Pilar Rey Valdés, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en calle Marqués de Ahumada, 20, piso primero, propiedad de la parte actora, condenando a la parte demandada a dejarlo libre, expedito y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas del presente juicio a la parte demandada.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 13.634

El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en exhorto penal núm. 87 de 1992, dimanante de procedimiento abreviado núm. 135 de 1990, que se sigue en el Juzgado de lo Penal número 4 de Zaragoza por estafa, contra José López Gómez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 24 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 22 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 19 de junio próximo inmediato y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un turismo "Ford Orion", matrícula LE-5433-P, que ha sido tasado pericialmente en un valor de 1.000.000 de pesetas.

Calatayud a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 13.185

En méritos de lo acordado en el expediente de juicio de faltas núm. 155 de 1991, por el presente se cita a Pablo Pérez Carrasco y José-Pablo Oller Dumas, en ignorados domicilio y paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 7 de abril próximo y hora de las 11.40, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas referenciado, en calidad de denunciado y denunciante, advirtiéndoles que deberán concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, y que si dejan de comparecer sin razón anteriormente justificada podrá continuarse el juicio en su ausencia.

Calatayud a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 9.966

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 640 de 1991, instados por Manuela A. Pérez Pérez, y José Esteban Molinos, contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa Luis Pallaruelo Fondevila, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro ser de 3.440 pesetas diarias la base reguladora correspondiente a la prestación de desempleo reconocida a Manuela-Adelina Pérez Pérez, y de 4.667 pesetas diarias la correspondiente, por igual contingencia, a José Esteban Molinos, condenando a la gestora demandada a estar, pasar y cumplir con dicha declaración, debiendo hacer efectivas las prestaciones reconocidas de forma directa e inmediata, y condenando a la empresa demandada Luis Pallaruelo Fondevila a reintegrar a la gestora del pago de las repetidas prestaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 29 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Luis Pallaruelo Fondevila, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 13.473

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 53 de 1992, instados por Ana-Carmen Gracia García, contra Epifanio Gil Orte, en reclamación por extinción de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 6 de abril próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Epifanio Gil Orte, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 13.476

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos

seguidos bajo el número 949 de 1991, instados por Javier-Luis Hernández Noailles, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., en reclamación de retribución de categoría y cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 30 de marzo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 14.171

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 103 de 1992, instados por Aurora Varela Serrano y dieciocho más, contra ADZ, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada ADZ, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 14.172

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 93 de 1992, instados por Ana-Carmen Gracia García y Eva-Angeles Vela Casaus, contra Epifanio Gil Orte, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Epifanio Gil Orte, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 13.474

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 10 de 1992, instados por Jesús Gómez Gil, contra Tesorería General de la Seguridad Social y Comercial Ledi, S. A., sobre afiliación a la Seguridad Social, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 2 de abril próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Comercial Ledi, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 13.663

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 86 de 1992, instados por Juan-Carlos Martínez de Miguel, contra Viseco, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 7 de abril próximo, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Viseco, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 14.179**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 59 de 1992-2, instados por José López Fandos y otros, contra Muebles Fandos, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 31 de marzo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Muebles Fandos, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 14.180**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 71 de 1992-2, instados por León Garín Arregui, contra Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 31 de marzo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 11.254**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 51 de 1992, instados por Victoriano Herrero Bornao, contra Hermanos Oliván, S. C., José Oliván Cebrián y Fernando Oliván Cebrián, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de abril próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 11.909**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 70 de 1992, instados por Julián Femia Rosado, contra Contratas y Servicios Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 11.910**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 60 de 1992, instados por Emilio Carcavilla Azagra y veinte más, contra Estampa-

ciones y Forjas de La Puebla, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 13.571**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 666 de 1988-CD, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro, siendo demandados Julián Seral Beltrán y Trinidad García Esteban, con domicilio en calle José Pellicer, 9, principal centro, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de encuentran de manifiesto en la Secretaría, y las cargas anteriores y derechos preferentes al crédito de la parte actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante se subroga en ellos.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso principal interior, en la primera planta alzada de una casa sita en el núm. 9 de la calle José Pellicer, de esta ciudad. Tiene una superficie aproximada de 42 metros cuadrados y una cuota de participación de 5 %. Figura inscrito, a nombre de Julián Seral Beltrán, como finca 3.779, tomo 4.186, folio 143. Valorado en 4.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 13.681**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 81 de 1992, instados por Javier Lara Fernández y Laureano Tornero Vaquero, contra Construcciones Diversas Múltiples, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 13.682**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 65 de 1992, instados por Jesús Santamaría Labarta, contra Tecnovisión Aragonesa, S. C., Jesús Cano Sierra y Juan-Manuel Pina Martínez, en reclama-

ción de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 13.876

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 125 de 1992, instados por Laura Martínez Pitarch, contra Slender You Delicias, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de abril próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.015

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 615 de 1991, a instancia de Julio Jiménez Escudero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, MAZ e Iberconst, sobre reconocimiento de derecho, se ha dictado en fecha 20 de enero de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Julio Jiménez Escudero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Zaragoza e Iberconst, S. A. L.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso de clase alguna.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Iberconst, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.014

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el nú-

mero 762 de 1991, a instancia de María-Jesús Pérez Lázaro y otros, contra Comercial de Chatarras, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María-Jesús Pérez Lázaro y otros, contra Comercial de Chatarras, S. L., debo condenar a la misma a que abone a María-Jesús Pérez Lázaro la cantidad de 245.688 pesetas; a Miguel Morea Remón, en la cantidad de 244.856 pesetas, y a Miguel Lázaro Lechón, en la cantidad de 295.543 pesetas, más el 10 % de intereses de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comercial de Chatarras, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 14.964

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria a todos los regantes cuyas fincas se hallan enclavadas dentro de la demarcación de la Comunidad de Regantes número VI de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el salón de cine del pueblo de Valareña, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria del año 1991.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas de 1991.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 1992.
- 5.º Actualización de las cuotas de agua del año retrasado.
- 6.º Morosos.
- 7.º Renovación de cargos.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Valareña, 5 de marzo de 1992. — El presidente, Mario García Jiménez.

SINDICATO DE RIEGOS DE ABANTO

Núm. 14.194

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria, que celebrará este Sindicato de Riegos de Abanto el día 5 de abril próximo, a las 12.30 horas en primera convocatoria, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Renovación de cargos de la Junta.
 - 3.º Ruegos, proposiciones y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Abanto, 2 de marzo de 1992. — El presidente, Francisco Aldea Peiró.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

| | PRECIO — Pesetas |
|--|------------------------|
| TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992: | |
| Suscripción anual | 13.500 |
| Suscripción anual por meses | 1.300 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.000 |
| Ejemplar ordinario | 55 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | |
| Importe por línea impresa o fracción | 205 |
| Anuncios con carácter de urgencia | Tasa doble |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 35.900 |
| Media página | 19.300 |
| (Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente) | |